

RESOLUCIÓN No. 00508

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL REGISTRO NEGADO No. M-1-00369 CON RADICADO 2012EE014460 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2011

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 140 de 1994 en armonía con el Decreto 1594 de 1984 y la Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, y los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2011ER107583 del 30 de agosto de 2011, el Señor FERNANDO FONSECA CHAVARRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.351.055 en calidad de Representante Legal de la COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., Nit. 860.078.828-7, presenta solicitud de registro para el aviso instalado en la Carrera 13 No. 49-36 Clínica Marly de esta ciudad.

Que mediante radicado 2011EE147552 del 30 de agosto de 2011, esta Autoridad Ambiental, requiere al responsable del elemento para que se ajuste a las normas señaladas.

Que como consecuencia de la solicitud mencionada, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Registro Negado No. M-1-00369 con radicado 2012EE014460 del 10 de diciembre de 2011(sic), en el que concluye que el elemento no cumple las normas ambientales.

Que el anterior Acto Administrativo fue notificado el 28 de septiembre de 2012, de conformidad con el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, concediendo el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para interponer recurso de reposición de conformidad con el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Que mediante radicado 2012ER120958 del 5 de octubre de 2012, el Señor MARIO CAMILO LEON MARTINEZ, en calidad de representante legal para asuntos judiciales de

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 00508

la COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., Nit. 860.078.828-7, estando en término otorgado, interpone recurso de reposición contra el anterior registro negado dentro de los terminos legales, en el que manifiesta:

“(…)

Fundamentos de Derecho

El Decreto 959 de 2000 en su artículo 7° estipula las características que deben reunir los avisos para encontrarse conforme a la normatividad vigente, el literal a) prescribe que “Sólo podra existir un aviso por fachada de establecimiento” Y el literal c) prescribe que “Cuando en una misma edificación ...”.

Razones de Hecho

En esta oportunidad, evidenciamos que el aviso adosado no se encontraba guardando homogeneidad con los avisos del establecimiento de comercio contiguos que ocupan el mismo nivel de la edificación, por lo que se procedió al retiro del mismo del sitio en el que se encontraba instalado, y se procedió a compartir el antepecho con los demás establecimientos. Así las cosas de acuerdo con las pruebas fotográficas que anexo se evidencia que el aviso se encuentra ubicado en la fachada del establecimiento de comercio de propiedad de la Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A. y el mismo cumple con las características y normatividad, tal como se confronta de las fotos aportadas como prueba y la página 17 del Manual de Publicidad Exterior Visual para el Distrito Capital distribuida por su entidad.

Con fundamento en los argumentos anteriormente expuestos esperamos haber subsanado la solicitud de registro N°. 2011ER107583 y solicitamos continuar con el trámite de registro de publicidad exterior visual del aviso en referencia. ...”.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la recurrente, ésta Secretaría considera lo siguiente:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, valoró los antecedentes que reposan en la Entidad, y analizados los mismos se determina que la solicitud de registro no cumplía en su momento con la normatividad vigente, y que con el recurso interpuesto se intento subsanar dicha irregularidad, lo cual no es procedentes porque el recurso de reposición es un mecanismo para proteger el principio de legalidad, se encuentra instituido para atacar las decisiones de la administración cuando estas no son conformes a derecho y no para corregir los errores que el usuario cometió, al presentar su solicitud, como en el trámite del mismo.

RESOLUCIÓN No. 00508

Por lo anterior, el registro negado se deberá confirmar en todas sus partes, como se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con el Artículo tercero de la Resolución 3074 de 2011, delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los Actos Administrativos de registro, prórroga, traslado, desmonte o modificación, de la Publicidad Exterior Visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR el registro negado M-1-00369 del 10 de diciembre de 2011(sic) a la COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., Nit. 860.078.828-7, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Señor MARIO CAMILO LEÓN MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.876.754, Representante Legal para asuntos judiciales de la COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., Nit. 860.078.828-7, o quien haga sus veces, en la Calle 100 No. 11-B-67 de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicación. Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 00508

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno y con ella se entiende agotada la vía gubernativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá a los 07 días del mes de mayo del 2013**



**Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

EXP: N/A.

Elaboró:

Zaira Patricia Diaz Osorio	C.C: 52428424	T.P:	CPS: CONTRAT O NO. 698 DE 2012	FECHA EJECUCION:	2/02/2013
----------------------------	---------------	------	--------------------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRAT O 583 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/03/2013
-----------------------------	---------------	---------------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/05/2013
-----------------------	---------------	------	------	---------------------	-----------

